

ANUNCIO

CONVOCATORIA DE AYUDAS AL ESTUDIO DE BACHILLERATO, FORMACIÓN PROFESIONAL BÁSICA, PROGRAMA FORMATIVO DE CUALIFICACIÓN BÁSICA, CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO, GRADO SUPERIOR Y CURSOS DE ESPECIALIZACIÓN FP, CURSO 2025-2026

El Ayuntamiento de Quart de Poblet es consciente de la importancia de contribuir a garantizar una verdadera igualdad en el acceso a los estudios medios. Por ello, y con la intención de reducir el impacto de los gastos que estos estudios suponen en la economía familiar, desde la Concejalía de Educación se convocan estas Ayudas que se rigen por sus propias Bases Reguladoras, de conformidad con lo establecido en el art. 9.2. de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

1. OBJETO

El objeto de esta convocatoria es regular el procedimiento para la concesión de Ayudas para el alumnado que durante el Curso 2025/2026 realice estudios de Bachillerato, Formación Profesional Básica, Programa Formativo de Cualificación Básica, Ciclos Formativos de Grado Medio, Grado Superior y Cursos de Especialización FP.

2. INCOMPATIBILIDAD

Estas ayudas son incompatibles con cualquiera otra que tenga la misma finalidad y sea concedida por otras administraciones públicas o personas jurídicas privadas.

3. ÓRGANO INSTRUCTOR

El órgano competente para la ordenación e instrucción será el área de Educación del Ayuntamiento de Quart de Poblet, siendo Alcaldía el órgano competente para la resolución de la concesión de ayudas (art. 24 OGRS).

Desde el Área de Educación se constituirá una **Comisión de Valoración**, formada al menos por la concejala del área y 2 personas del personal técnico/administrativo. Dicha comisión se encargará de verificar que las solicitudes cumplen los requisitos establecidos en las presentes bases y la convocatoria anual, y enviará propuesta de resolución de las ayudas concedidas y denegadas, así como de las cantidades de las ayudas a entregar y causas de denegación, para su aprobación por parte de la Junta de Gobierno Local, dando cuenta previamente a la Comisión Informativa de Servicios Socioculturales.

La concesión se sujetará a los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

Esta ayuda se llevará a cabo mediante el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones en concurrencia competitiva, previsto en el artículo 22.1 de la Ley General de Subvenciones con la particularidad establecida en el artículo 55, de Real Decreto 887/2006, en base al cual, se exceptúa el requisito de fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos, cuando el crédito consignado en la convocatoria sea suficiente.

El plazo de resolución será de tres meses como máximo a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria, y será notificada de manera individual a las personas

beneficiarias. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiese notificado resolución expresa a las personas interesadas, se entenderá desestimada la solicitud de concesión de subvención. La resolución pone fin a la vía administrativa.

4. CRÉDITO PRESUPUESTARIO

El importe correspondiente a las becas que se convocan se hará efectivo con cargo al crédito aprobado en la partida presupuestaria 326-48100 del Presupuesto General para el ejercicio de 2026, e incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones, por un importe de 6.000 €.

5. CUANTÍA DE LAS AYUDAS

La cuantía individual de la ayuda será por un importe máximo de 100 euros. Podrá reservarse, del crédito presupuestario, hasta un máximo del 5% para la enmienda de errores materiales producidos en las solicitudes de las personas interesadas o en el proceso de tramitación de la convocatoria, decisión que será tomada por parte de la Comisión de Valoración tras la valoración de las solicitudes recibidas.

En el supuesto de que el crédito previsto en esta convocatoria resulte insuficiente para atender la totalidad de ayudas a conceder, y teniendo en cuenta la posible reserva de crédito para la enmienda de errores, se procederá a realizar el prorrateo del importe global de crédito presupuestario entre el total de personas beneficiarias.

6. REQUISITOS DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

Podrán solicitar estas becas el alumnado de Quart de Poblet que cumpla los requisitos establecidos en el apartado 2º de las Bases reguladoras, siendo estos los siguientes:

1. Estar matriculado o matriculada el solicitante de la ayuda durante el curso 2025/2026, en Bachillerato, Formación Profesional Básica, Programa Formativo de Cualificación Básica, Ciclos Formativos de Grado Medio, Grado Superior y Cursos de Especialización FP.
2. No tener más de dos asignaturas pendientes del curso anterior.
3. Estar empadronada y residir la unidad familiar al completo, en el Municipio de Quart de Poblet durante el curso 2025/2026.
4. La renta familiar no podrá superar los 12.600 euros anuales per cápita. Es decir, que la renta computable de la unidad familiar no podrá superar los 12.600 euros, por cada miembro de la unidad familiar. El cómputo de la unidad familiar se aumentará en 1 por cada una de las circunstancias familiares especiales recogidas en las bases y que se deberán ser correctamente acreditadas (discapacidad, familia monoparental y/o acogida familiar).

7. LUGAR, PLAZO DE PRESENTACIÓN Y TRAMITACIÓN DE SOLICITUDES

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el BOP.

Las solicitudes se ajustarán al modelo normalizado y deberán presentarse, junto con la restante documentación requerida en las Bases reguladoras, a través del trámite específico habilitado en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Quart de Poblet, disponible en el

siguiente enlace:

<https://quartdepoblet.sedipualba.es/catalogoservicios.aspx>

Podrá presentarse también en el Registro Electrónico General del Ayuntamiento de Quart de Poblet, así como de cualquiera de las maneras admitidas por el Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas.

Se podrá solicitar cita previa para información y comprobación de la documentación a presentar, en el Departamento de Educación durante el plazo de presentación de la convocatoria.

Para conocer la documentación a presentar, las causas de denegación y el procedimiento de revisión, subsanación y resolución de las solicitudes, deberá consultarse los puntos que van del 5 al 12 de las Bases reguladoras.

8. DIFUSIÓN DE LA CONVOCATORIA

Se dará difusión de esta convocatoria a través de la página web municipal <http://www.quartdepoblet.org>.

9. LEGISLACIÓN APLICABLE

En todo lo no previsto en las presentes bases, habrá que ajustarse a lo que dispone la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Subvenciones, en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Quart de Poblet aprobada por el Pleno Municipal en fecha 30 de noviembre de 2004, y el resto de disposiciones legales aplicables.

10. ACEPTACIÓN DE LA CONVOCATORIA Y SUS BASES REGULADORAS

La firma de la solicitud para participar en esta convocatoria implica, a todos los efectos, la aceptación íntegra de todos sus puntos, así como de las bases reguladoras de la misma y de las decisiones que con arreglo a las mismas puedan tomar los órganos competentes. Dicha firma supone también la certeza y veracidad de todos los datos consignados en la solicitud y en la documentación que la acompañe, reservándose el Ayuntamiento de Quart de Poblet las facultades y cuantas funciones de inspección y control se consideren pertinentes, con arreglo a las disposiciones vigentes, para lo relacionado con lo regulado en esta convocatoria.

La comprobación, por cualquier medio, de la no veracidad de los datos incluidos en la solicitud, así como la omisión u ocultación deliberada de aspectos fundamentales en la documentación aportada, conllevará la pérdida del derecho a ser beneficiario de la ayuda, con estricta observancia de la legislación vigente pertinente para el caso.